

RESOLUCIÓN 293-13-CONATEL-2013

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de JEFFERSON JOSE MATUTE GAONA y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de JEFFERSON JOSE MATUTE GAONA. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
01769508											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 49.35						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 28.58					
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: MOVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Explotación (COMUNAL)						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
NOTAS:											
1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites. 4.- De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunales de Explotación; no está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean éstas contiguas, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.											
CIRCUITO 1											
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS											
No. Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	601.30000	607.30000	12.80	10	12K5F1E1N	SEMI-DUPLEX	24 HORAS	GUAYAS-EL ORO-LOS RIOS-SANTA ELENA	49.35	28.58	
CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
N°	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad			Latitud	Longitud		
1	5M00012	REPETIDOR-001	EL ORO	EL GUABO	CERRO GURILLIO			03°09'55.00" S	79°35'23.80" W		
2	5M00128	FLJA-001	EL ORO	MACHALA	ENRIQUE RAMOS 208 ENTRE LAUTARO CASTILLO Y J.V. BUNINAR MADERO VARGAS			03°15'08.38" S	79°55'28.06" W		
ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dB)	Azímuth	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Estructura (m)	RNI
1	HC224714	5M00012	DECIBEL DB-411	4-DIPLOLO6	11.15	340.00	V	MOTOROLA CDR-700	10	1,318.27	
ESTACIONES FIJAS (1)											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dB)	Azímuth	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Estructura (m)	RNI
1	HC224716	5M00128	DECIBEL DB-438	YAGI	12.15	78.88	V	MOTOROLA PRO-7100	10	—	
ESTACIONES MOVILES (5)											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC224717	MOTOROLA PRO-5100	2	HC224718	MOTOROLA PRO-5100	3	HC224719	MOTOROLA PRO-5100	4	HC224720	MOTOROLA PRO-5100
5	HC224721	MOTOROLA PRO-5100									
ESTACIONES PORTATILES (10)											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC224731	MOTOROLA PRO-3150	2	HC224732	MOTOROLA PRO-3150	3	HC224733	MOTOROLA PRO-3150	4	HC224734	MOTOROLA PRO-3150

5	HC224725	MOTOROLA PRO-3150	8	HC224725	MOTOROLA PRO-3150	7	HC224727	MOTOROLA PRO-3150	8	HC224725	MOTOROLA PRO-3150
9	HC224729	MOTOROLA PRO-3150	10	HC224730	MOTOROLA PRO-3150						

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 28 de Mayo de 2013



Ldo. Vicente Freire Ramirez
SECRETARIO DEL CONATEL